

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GIOVANNY QUINTERO ROJAS
DEMANDADO	SERVAF S.A. E.S.P. y OTRO
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2011-00538-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 31 de julio de los corrientes, mediante la cual modificó la sentencia proferida por este juzgador el 24 de abril de 2015; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

Seguidamente procederá el Despacho a fijar las agencias en derecho de conformidad con el Art. 366 del C.G.P. atendiendo la orden dada por el superior en el numeral 6 de la sentencia de 2° instancia, las cuales se cuantificarán conforme al Acuerdo No. 1887 de 2003 expedido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 31 de julio de los corrientes, mediante la cual modificó la sentencia proferida por este juzgador el 24 de abril de 2015.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA a lo anterior, se FIJA la suma equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de agencias en derecho de primera instancia a cargo de la demandada SERVAF S.A. E.S.P. y a favor de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se incluirá en la liquidación de costas que elabore la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria a efectos de realizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1a479b87c4372ffad2639c14c87e6e98fe7ab61016fc42476b74666b3db43e**

Documento generado en 24/10/2023 06:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN 18-001-31-05-001-2013-00630-00
PROCESO FUERO SINDICAL – DESMEJORAMIENTO
CONDICIONES LABORALES
DEMANDANTE CLAUDIA LILIANA QUINTERO
DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
INTERLOCUTORIO 406

Se percata este Juzgador de instancia que la parte interesada dejó vencer en silencio el término de treinta (30) días para solicitar la ejecución de la obligación de que trata el artículo 306 del C. G. P., razón por la cual se dispondrá el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

D I S P O N E

PRIMERO: DECLARAR vencido el término para solicitar la ejecución de que trata el artículo 306 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a57926324ec61334a2c882e2ce850eedbb317551389f34c7a19a19711ddd80d**

Documento generado en 24/10/2023 06:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	KATHERINE TORRES CEBALLOS
DEMANDADO	RODOLFO STRAUB CADENA
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2015-00585-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 11 de agosto de 2023 mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgador el 29 de noviembre de 2019; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 11 de agosto de 2023 mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgador el 29 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria a efectos de realizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dd392915c8e86bea6db3beb9e82980577c7570b9b7ba914416324d36f053bb**

Documento generado en 24/10/2023 06:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2015-00918-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	JESUS ANTONIO VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
INTERLOCUTORIO	405

Se percata este Juzgador de instancia que la parte interesada dejó vencer en silencio el término de treinta (30) días para solicitar la ejecución de la obligación de que trata el artículo 306 del C. G. P., razón por la cual se dispondrá el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

D I S P O N E

PRIMERO: DECLARAR vencido el término para solicitar la ejecución de que trata el artículo 306 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446f03bef11f96ded89194d06d25eb695b64c443fdbda492228cd5c62aa34236**

Documento generado en 24/10/2023 06:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	VICTOR ALFONSO GONZALEZ MEDINA
DEMANDADO	SERVAF S.A. E.S.P.
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2019-00198-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 28 de septiembre de los corrientes, mediante la cual aceptó la transacción presentada por las partes ordenando la terminación y archivo del presente asunto; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obediencia de lo dispuesto por el superior.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 28 de septiembre de los corrientes.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, remítase las diligencias al archivo definitivo, previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8616747bf8583ff3cb6fba53b20f58c4f7239edcee83d88b3591e9c8098448**

Documento generado en 24/10/2023 06:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HERNEY BERMEO CHAVARRO
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCCOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2020-00192-00

En vista a lo ordenado por la Magistrada DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO, integrante de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 01 de septiembre del presente año, a través del cual declara inadmisibile el recurso de apelación; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C. P. L., dispondrá el obediimiento de lo dispuesto por el superior.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto la Magistrada DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO, integrante de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 01 de septiembre del presente año.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e98b8cb01ce5982e37bd75911ff67f41b3ee8f4a16f58671f0ecf4b24a6812**

Documento generado en 24/10/2023 06:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Florencia – Caquetá, veintitrés (23) de octubre del 2023. Paso las diligencias a despacho informando que el apoderado judicial de la demandante **DIANA PAOLA SÁNCHEZ ALZATE** solicita aplazamiento de la diligencia fijada para el 24 de octubre del presente año a la hora de las 9:00 A.M. y las 3:00 P.M.; debido a que se encuentra en horas de la mañana, en otra diligencia judicial en el municipio de Belén de Los Andaquies y en horas de la tarde debe rendir informe dentro de la reunión ordinaria del consejo de administración, en calidad de representante legal de **COOTRANSCAQUETA LTDA**. Pasan las diligencias a despacho. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



Florencia, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2021-00215-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA PAOLA SÁNCHEZ ALZATE
DEMANDADO: FLORENCIA INN S.A.S

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que junto con la solicitud de aplazamiento se allega las constancias de notificación de las diligencias donde debe asistir el doctor LUIS DAVID QUINTERO ARTUNDUAGA, el Despacho considera que existe una justa causa y en consecuencia accederá al aplazamiento de la diligencia programada para hoy.

Ahora bien, atendiendo la agenda de audiencias programadas se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Por ello, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado judicial de la demandante, doctor LUIS DAVID QUINTERO ARTUNDUAGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 25 de JUNIO de 2024 a las 9:00 A.M. y 3:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se evacuaran las pruebas decretadas, cierre de la etapa probatoria, se correrá traslado a las partes para los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá el respectivo fallo; prevista en el Art. 80 del C.P.T.S.S. DESE a conocer la decisión a las partes y a sus apoderados conforme a la ley, y prevéngaseles sobre las sanciones que acarrea su inasistencia injustificada antes del citado acto procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

sims

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e922544bc01522ea8dc8fd208b3e09e403a900d0d626c3811da07b01d039d2**

Documento generado en 24/10/2023 07:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Florencia, Caquetá 23 de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha se deja constancia que para el día de hoy se encontraba fijada para la hora de las 9:00 A.M., la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, la que no se pudo llevar a cabo, por cuanto se está a la espera de lo que resuelva el Tribunal Superior respecto a la apelación del auto que decreto pruebas. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2019-00123-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CUELLAR
DEMANDADO: NESTLE

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de pruebas.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con el artículo 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **20** de **MAYO** de **2024** a las **3:00 P.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEGUNDO: **DESE** a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

sims

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73149b205536900bc6d2bc461b25c5dce7807ff6bb70bc1059b6637d7ab41f28**

Documento generado en 24/10/2023 07:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>